

REFERENCIA: 78/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero.- Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 04 de febrero de 2026, se impulsa la iniciación del procedimiento de concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Betancuria para el apoyo en la organización y desarrollo de actividades cultural 2026, por importe total de 20.000 euros.

Segundo.- El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y en el artículo 6.2.p) de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, concede subvenciones a corporaciones locales para programas específicos de actividades culturales.

Tercero.- Los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejerce como competencias propias la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Cuarto.- El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promociona y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

Quinto.- Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones en materia de cultura, aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de febrero de 2025 y con ella se contribuye a lograr el objetivo de mantener el apoyo económico para el desarrollo de actividades y servicios culturales organizados por las entidades locales.

Sexto.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria mediante escrito presentado vía ORVE de fecha 04/06/2026, solicita que le sea concedida la subvención con destino a la organización y desarrollo de los proyectos denominados: “*VII Edición Rutas Teatralizadas*” por importe total de 10.000 euros, y para el proyecto “*VII Encuentro “Romance con Betancuria*” por importe de 10.000 euros, así como el abono anticipado.

Séptimo.- De la documentación que consta en el expediente se desprende que el Ayuntamiento de Betancuria no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Octavo.- Consta documento de retención de crédito con número de operación 220260000349 y de referencia número 22026001730 de fecha 04 de febrero de 2026, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4620426.

Noveno.- Consta memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por la Jefa de Servicio de Cultura y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 22.07.2026.

Décimo.- Consta informe jurídico de fecha 23.07.2026 emitido por la técnica de administración general del Servicio de Cultura.

El órgano competente para la aprobación y suscripción del convenio por parte del Cabildo es la Presidenta de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha desconcentrado en los diferentes Consejeros/as Insulares de Área según Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero y artículo 48.2 h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero se eleva el expediente a conocimiento del Sr. Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación para que, si lo estima conveniente, adopte la correspondiente resolución.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.: Aprobar el convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la organización y desarrollo de actividades culturales 2026, por importe de 20.000 euros, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL 2026, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL CABILDO 2026

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, don Rayco León Jordán, en calidad de Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P3500003C, en nombre y representación de la citada entidad, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero y facultado para este acto por resolución número...

DE OTRA PARTE, don Enrique Javier Cerdeña Méndez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Betancuría con CIF número P-3500700D, en nombre y representación de la citada administración local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 31.1. e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo tiene atribuidas competencias en materia de cultura, de conformidad con el artículo 6.2.p) de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, artículo 3 de la Ley 1/2023, de 1 de marzo, del Sistema Público de Cultura de Canarias, así como el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico y a tal fin concede subvenciones a corporaciones locales y entidades privadas, colectivos y personas físicas para programas específicos de actividades culturales

SEGUNDO.- Que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejerce como competencias propias la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en el capítulo VI del título preliminar los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común para un fin común.

CUARTO.- El artículo 48 del citado texto legal señala que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

SEXTO. En el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura está consignada una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Betancuria por importe total de 20.000 euros en la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4620426.

SÉPTIMO. Estas subvenciones están integradas en el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones en materia de cultura, aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de febrero 2025, que cuenta entre sus objetivos con la promoción y fomento de las iniciativas culturales de los municipios y otras entidades públicas locales de la isla de Fuerteventura con competencias en materia de cultura.

OCTAVO. El artículo 28 LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. A este respecto, las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2026 del Cabildo Insular de Fuerteventura dispuso que las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos del Cabildo Insular serán tramitadas mediante convenio.

NOVENO. Por su parte, el reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), prevé en su artículo 65.3 que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 LGS así como en el artículo 65 RLGS, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente convenio es canalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2026 a favor del Ayuntamiento de Betancuria, para sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo de las siguientes actividades culturales en el municipio de Betancuria durante el 2026:

APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES.	50510.3340A.4620426	10.000 €
---	---------------------	----------

VII Edición de Rutas Teatralizadas por la Villa Histórica de Betancuria		
VI ENCUESTRO "ROMANCE CON BETANCURIA"	50510.3340A.4620426	10.000 €

2. Según la memoria de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Betancuria:

La VII edición de "RUTAS TEATRALIZADAS, POR LA VILLA HISTÓRICA DE BETANCURIA", es un proyecto que se enmarca dentro de un ambicioso programa de conocimiento de lo nuestro. Este es el sexto año en el que llevaremos a cabo actos de relevancia y arraigo popular. Es la primera capital de Canarias, la Villa de Santa María de Betancuria, que por cuestiones de acústica y ambiente invita a la propia temática. Se propone llevar a cabo garantizando el buen uso y respeto del lugar.

Los valores que se tendrían en cuenta tienen que ver con el patrimonio histórico y artístico. Entre sus contenidos se incluyen actividades diversas con el objetivo mejorar la formación y el desarrollo del municipio.

Con la VII Edición de "ROMANCE CON BETANCURIA", Pretendemos consolidar la edición programada para este año siguiendo el patrón emprendido desde su comienzo, esto es, su filosofía divulgativa, a través de actos musicales como colofón a todo un curso académico a la vez que al periodo de un año natural.

JUSTIFICACIÓN. –

RUTAS TEATRALIZADAS, POR LA VILLA HISTÓRICA DE BETANCURIA"

El municipio de Betancuria lleva varios años promoviendo valores de participación, de asociacionismo, de conocimiento cultural, patrimonial y dinamización, siendo competencia de los poderes públicos según determina nuestro texto constitucional desarrollar los mecanismos necesarios para promover éstas y otras políticas en esta materia

Desde este consistorio, y más concretamente desde la concejalía de Cultura y Patrimonio pretendemos dotar de un mayor número de recursos posibles para lograr un protagonismo relevante para nuestro municipio.

En este proyecto resultan insuficientes los medios, razón fundamental por la que se solicita esta ayuda y así poder paliar de esta forma los escasos recursos económicos y de personal que el Ayuntamiento pretende dedicar este proyecto.

La finalidad de este proyecto es el de seguir dando a conocer el municipio, sus raíces como pueblo canario con sus singularidades y peculiaridades, dinamizar y dotar de materiales ofreciendo una serie de actividades culturales y esparcimiento y que además suponga un enriquecimiento personal del que participe en ellas.

“ROMANCE CON BETANCURIA”,

Al igual que en años anteriores el presente proyecto consiste en llevar a cabo una propuesta de espectáculo principalmente musical, si bien con características particulares. El propósito es hacer confluir la villa de Santa María de Betancuria con el trasfondo del romance, composición estrófica que tiene su apogeo en el entorno histórico de la fundación de la antigua capital de Fuerteventura.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR. –

Las actividades a realizar son las siguientes:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

VII edición Rutas Teatralizadas, Rutas diurnas y nocturnas, en la villa histórica de Betancuria.

2. VII edición Romance con Betancuria.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Estos proyectos constaran de una valoración continua a medida que se realizan las actividades.

TEMPORALIZACIÓN. –

VII edición Rutas Teatralizadas:

la totalidad del proyecto comenzará en el mes de julio de 2026 y se prolongará hasta el mes de agosto de 2026, desgranándose de la siguiente manera:

VII edición Rutas Teatralizadas, Rutas diurnas, en la villa histórica de Betancuria: mes de julio y agosto, fines de semana, de 2026 de 10:30 a 12:00 horas.

VII edición Rutas Teatralizadas, 2 Rutas nocturnas, en la villa histórica de Betancuria: en el mes de agosto, fines de semana, de 19:30 a 21:00 horas.

VII edición Romance con Betancuria:

La totalidad del proyecto comenzara el viernes 30 de octubre hasta el sábado 31 de Octubre, desgranándose de la siguiente manera:

30 de octubre: presentación del evento a los medios de comunicación y posterior charla en la Ermita de San Diego.

30 de octubre: CEIP del municipio de Betancuria apoyado por otros centros de la isla. Tres personas romancedoras y un grupo. Seguido de un brindis, en el convento de San Buenaventura.

31 de octubre: CEIP del municipio de Betancuria, apoyado por otros centros de la isla. Tres personas romancedoras y un Grupo. En la plaza del Valle de Santa Inés.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete al pago de las subvención de acuerdo con el contenido del convenio y con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del Cabildo para el año 2026, en el que se han consignado en la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4620426 una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Betancuria para la organización y desarrollo de los

proyectos denominados “VII Edición Rutas Teatralizadas” por importe total de 10.000 euros, y para el proyecto “VII Encuentro “Romance con Betancuria” por importe de 10.000 euros.

2.2.- Del Ayuntamiento de Betancuria.

Son obligaciones de la beneficiaria:

Ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de las subvenciones en los periodos comprendidos entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre 2026.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión previstas en este convenio para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Obtener y, en su caso acreditar estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otra índole que se deriven de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA. Financiación del objeto del Convenio.

1.- En el presupuesto general del ejercicio económico de 2026 del Cabildo Insular de Fuerteventura, aparece consignada la aplicación presupuestaria 50510 3340A 4890426 una subvención nominativa destinada a financiar las actividades descritas, a realizar en el municipio de Betancuria con un importe máximo de 20.000 euros, y a tal efecto consta expedido el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220260000349 y de referencia 22026001730, de fecha 04 de febrero de 2026, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención para sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo de las siguientes actividades culturales en el municipio de Betancuria durante el 2025:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE MÁXIMO POR ACTIVIDAD
APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES VII Edición Rutas Teatralizadas	50510. 3340A.4620426	10.000 €
VII ENCUENTRO "ROMANCE CON BETANCURIA"	50510. 3340A.4620426	10.000 €

2. El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Ayuntamiento de Betancuria es el siguiente:

INGRESOS PREVISTOS	Importe
Subvenciones Cabildo Insular de Fuerteventura	
1ª actividad: Apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares: VII Edición Rutas Teatralizadas	10.000 €
2ª actividad: VII Encuentro "Romance con Betancuria"	10.000 €
Total financiación Cabildo	20.000 €

Fondos propios Ayuntamiento de Betancuria	
1ª actividad: apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares VII Edición Rutas Teatralizadas	0 €
2ª actividad: VII Encuentro "Romance con Betancuria"	1.100,00 €

Total financiación Ayuntamiento	1.100,00 €
--	-------------------

TOTAL INGRESOS	21.100,00 €
-----------------------	--------------------

3. El presupuesto de gastos previstos por el Ayuntamiento es el siguiente:

GASTOS PREVISTOS POR ACTIVIDAD CULTURAL	Importe
1ª actividad: apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares <i>VII Edición Rutas Teatralizadas</i>	
<i>PASTORCILLO FILMS Sirma Castellano Fernández</i> <i>Rutas nocturnas y diurnas</i>	10.000 €
RUTAS DIURNAS 2 meses en fin semana (julio y agosto)	
<i>Salario de los actores</i>	3.300,00 €
<i>Contratación de los tres actores: gastos de seguridad social, gestoría y riesgo laborales</i>	1.000,00 €
RUTAS NOCTURNAS: 2 días	
<i>Contratación 4 actores y 4 de configuración (salarios, gastos de seguridad social y gestoría) Abastecimiento, abalorios de atrezzo, candiles e iluminaria, vestuario extra y atrezzo piratas</i>	1.646,00 €
<i>Ambientación sonora</i>	200,00 €
<i>Logística</i>	199,79 €
<i>Coordinación 2 personas</i>	3.000,00 €
Total	9.345,79 €
IGIC	654,21 €
TOTAL	10.000,00 €
2ª actividad: VII Encuentro "Romance con Betancuria"	
<i>Sonido, iluminación y proyector</i>	5.000 €
<i>Catering</i>	4.500 €
<i>Memoria plan de seguridad</i>	500 €
<i>Diseño de cartel</i>	300 €
<i>Guaguas para el traslado de las unitarias</i>	800 €
Total	11.100,00 €
TOTAL ACTIVIDAD 1. 100% DEL PRESUPUESTO, SUBVENCIONADO POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.	10.000 €

TOTAL ACTIVIDAD 2. 90,09% DEL PRESUPUESTO, SUBVENCIONADO POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.	11.100,00 € €
--	----------------------

TOTAL GASTOS	21.100,00 €
---------------------	--------------------

4. Podrán admitirse las desviaciones del presupuesto que no representen más del 25% del presupuesto, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados. Dichas desviaciones deben ser comunicadas.

CUARTA. Compatibilidad.

1. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RLGS, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. Plazos y modos de pago.

1. Tras la firma del presente convenio, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto y con carácter previo a la justificación, el Cabildo procederá a transferir a la beneficiaria el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda, esto es 20.000 euros, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. Régimen de garantías.

No se establece régimen alguno de garantía al estar la beneficiaria, dada su condición de Administración Pública, exonerada de constituirla en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 del RLGS.

SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación.

1. El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de la siguiente documentación por cada actividad o proyecto subvencionado:

► *Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos, en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y destinados a los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*

► *Memoria justificativa de que las actividades subvencionadas fueron realizadas de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en este convenio.*

► *Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.*

2. En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

3. La presentación de la justificación se realizará en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del RLGS.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos convenidos o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. Eficacia y vigencia.

El convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras hasta el 31 de marzo de 2027. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se extenderá retroactivamente desde el 1 de enero de 2026.

NOVENA. Régimen de modificación.

1. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes en caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no dañe derechos de terceras personas.

2. La alteración de las condiciones se plasmará en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación tercera sobre las desviaciones del presupuesto.

DÉCIMA. Control, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el capítulo IV del título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el órgano concedente u otros órganos de control competentes facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

UNDÉCIMA. Incumplimiento de las condiciones de la subvención y reintegro.

1. El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 LGS, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley.

DUODÉCIMA. Publicidad.

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura o Identidad Corporativa Gráfica, y de la Consejería de Cultura, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

2. El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DÉCIMOTERCERA. Protección de datos personales.

1. Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

2. Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier

responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

3. El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

4. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMOCUARTA. Régimen Jurídico.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en su artículo 6, y está sujeto a lo previsto en la LGS y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable y al siguiente marco normativo:

Ordenanza general reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio del compromiso de las partes de solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Y, en prueba de su conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha

del último firmante: por el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, don Rayco León Jordán.- Por el Ayuntamiento de Betancuria, el Alcalde-Presidente, don Enrique Javier Cerdeña Méndez”.

SEGUNDO.: Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros), a favor del Ayuntamiento de Betancuria con CIF P-3500700D, con cargo a la aplicación presupuestaria 50510.3340A.4620426 y al documento de retención de crédito con número de operación 220260000349 y de referencia número 22026001730 de fecha 04 de febrero de 2026.

TERCERO.: Dar traslado de la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Betancuria, al Servicio de Cultura, a la Intervención y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.